



RESOLUCIÓN NÚMERO 438

(18 ABR 2018)

Por la cual se deroga la Resolución N° 816 del 2 de diciembre del 2008 y se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos Nos. 2113 de 1992 y 208 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, creo el sistema de Gestión e integró , los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atienden los planes de desarrollo y resuelven las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en el decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrara un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.22.2.1 indicó que *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominaran Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras de acuerdo al numeral 4, de la Política de Integridad para la entidades públicas.*

Que a su vez el artículo 2.2.22.3.3. en su numeral 1. De la citada norma señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los Principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Continuación Resolución Número **438** del **18 ABR 2018** Por la cual se deroga la Resolución N° 816 del 2 de diciembre del 2008 y se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" 2/5.

Que el manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente *"la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establezca mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamientos"*, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *"constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva Colombiana"*.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un Código general o código tipo, que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyo el código, determino una línea de acción cotidiana para los servidores quedando compendiados cinco (5) valores así:

"Honestidad: Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Sin duda existen muchos ejemplos de entidades que han hecho esfuerzos valiosos por pensar, crear y socializar sus Códigos Éticos que no deben descartarse ni desecharse. Sin embargo, ante este panorama complejo nos planteamos la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo".



Continuación Resolución Número **438** del **18 ABR 2018** Por la cual se deroga la Resolución N° 816 del 2 de diciembre del 2008 y se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" 3/5

Que conforme el Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, Los "Valores del Servicio Público- Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que en cumplimiento a la directriz nacional, resulta imperativo modificar la Resolución 816 del 2 de diciembre de 2008, en el sentido de indicar que se debe adoptar el código general o código tipo, denominado Valores del Servicio Público-Código de Integridad, para lo cual se expedirá, mediante un acto administrativo a través del cual se adoptan los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Que también se hace necesario ajustar dicho código de forma tal que las disposiciones sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2482 de 2012, en lo relacionado con la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que mediante Directiva Presidencial N° 010 de 2002, el Gobierno se comprometió a promover un espíritu ético como base del comportamiento para la toma de decisiones en la Administración Pública.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolló el denominado Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cuál se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.



438

18 ABR 2018

Continuación Resolución Número del Por la cual se deroga la Resolución
Nº 816 del 2 de diciembre del 2008 y se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" 4/5.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de la entidad.

Que en cumplimiento a la directriz nacional, resulta imperativo adoptar el ‘código general’ o ‘código tipo’ denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se actualizará mediante acto administrativo, adoptando los cinco valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario ajustar dicho código de forma tal que las disposiciones sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, Adoptar el Código de Integridad del Servicio Público en el sentido de indicar que los principios que se tendrán en cuenta para el Código de Integridad son los expuestos en la parte motiva del presente acto, en cumplimiento a determinada directriz del orden nacional, así las cosas se recalca que el Código Tipo establece los mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.



Continuación Resolución Número **438** del **18 ABR 2018** Por la cual se deroga la Resolución N° 816 del 2 de diciembre del 2008 y se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" 5/5.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE, Las disposiciones contenidas en esta Resolución aplican a todos los directivos, funcionarios y contratistas del IGAC y su cumplimiento es obligatorio en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO, El seguimiento estará en cabeza de la Secretaria General del IGAC a través del GIT Gestión del Talento Humano, el cual deberá acompañar y apoyar las diferentes actividades que se requieran para una adecuada divulgación y capacitación, que estén encaminadas a promover el fortalecimiento de la gestión de integridad en las diferentes áreas del Instituto, realizará el seguimiento mediante la implementación de un sistema evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución 816 del 2 de diciembre de 2008 en su totalidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a

18 ABR 2018

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General **H**

Elaboró: Vladimir Pereira Sanchez
Revisó: Luis Alberto Amado Barrera / Angel Andres Hernandez Montiel
Aprobó: Diana Patricia Rios Garcia